

AGILIZACIÓN EN LA OBTENCIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA TARIFA DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

Los buques a los que les corresponda una bonificación en la tarifa de recogida de residuos (bonificación del Tipo B del 50%), y que presenten toda la documentación correspondiente, la obtendrán en un plazo máximo de 15 días laborables.

Alcance del Compromiso:

- El alcance de este compromiso es para los buques que cumplen todas las condiciones que figuran en el Art. 132.10.b) del RDL 2/2011, es decir:
 1. No efectúan descargas de residuos del Anexo I del MARPOL en el Puerto y escala en cuestión.
 2. Hayan entregado todos sus residuos de este Anexo en el Puerto de Escala anterior y hayan abonado la tarifa en aquel Puerto.
 3. No se haya superado la capacidad de almacenado de residuos del Anexo I del MARPOL y no se vaya a superar el 50% de la capacidad de almacenado hasta la próxima escala.
 4. Si el Puerto anterior es extracomunitario, la instalación de recepción tiene que figurar en los listados del OMI.
 5. Si el Puerto en que se entregan residuos según Plan anterior es extracomunitario, la instalación de recepción tiene que figurar en los listados OMI.

Aspectos a tener en cuenta:

- Dicha bonificación la deberán solicitar los consignatarios, y el certificado y bonificación correspondiente es para un Puerto y Escala determinados.
- La bonificación se obtendrá siempre y cuando el buque tenga derecho a dicha bonificación correspondiente, y la documentación se presente en tiempo y forma.
- Los certificados para este tipo de bonificación (Tipo B) deberán presentar la siguiente documentación:
 - ✓ Solicitud en modelo normalizado.
 - ✓ Declaración de residuos del puerto anterior. Si este puerto no es español se tendrá que presentar el documento original o copia compulsada del mismo.
 - ✓ Documento original o copia compulsada de la notificación de entrega de desperdicios y recibo de la instalación de recepción del puerto de escala anterior en el cual se haga constar la entrega de todos los residuos del anexo I del MARPOL. Se admitirá una tolerancia del 10% para prevenir la dificultad de vaciado de la totalidad del contenido del tanque.
 - ✓ Documento original o copia compulsada de la factura, certificado de pago o cualquier otro documento del cual se pueda deducir el pago de la descarga en el puerto anterior. Este documento tendrá que estar redactado en los idiomas español o inglés.

Compensación en caso de incumplimiento:

100€ escala

Exclusiones:

- Los buques con Certificado por tráfico regular de corta distancia con plan de entrega aprobado.
- Aquellos buques que estén exentos de pago de tasa: Buques de guerra; embarcaciones de servicio de Autoridad Portuaria asociadas a obras en la zona de servicios del Puerto; embarcaciones al servicio de Administraciones públicas dedicadas a los servicios portuarios; embarcaciones dedicadas al tráfico interior destinadas al abastecimiento o avituallamiento de buques; embarcaciones de pesca fresca; embarcaciones deportivas o de recreo

autorizadas a un máximo de 12 pasajeros; buques inactivos y buques en flotación en construcción, gran reparación, transformación o desguace.

- Buques excluidos: los inferiores a 500 GT o inferiores a 45 metros de eslora. Los que no requieren una autorización expresa de la APB, como son los que tienen atraque acordado con los clubes náuticos, astilleros, marinas o instalaciones especiales de recreo. Los superiores a 500 GT o superiores a 45 metros de eslora en los siguientes casos: buques pesqueros nacionales y auxiliares, buques de tráfico interior, buques de recreo, buques de administraciones públicas y buques fondeados.